

BOLETÍN N°

PERIODO LEGISLATIVO	LEGISLATURA
SESIÓN N°	PRIMER TRÁMITE CONST.
FECHA:	SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)
DESTINACIÓN ————————————————————————————————————	
 01 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL 02 DEFENSA NACIONAL 03 ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO 04 EDUCACIÓN 05 HACIENDA 06 GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN 07 CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO 08 MINERÍA Y ENERGÍA 09 OBRAS PÚBLICAS 10 RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS 	 19 CIENCIAS Y TECNOLOGÍA 20 BIENES NACIONALES 21 PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS 22 DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS 24 CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES 25 SEGURIDAD CIUDADANA 27 ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA 29 DEPORTES Y RECREACIÓN 31 DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN 33 RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN 34 MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA 11 SALUD 12 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 13 TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 14 VIVIENDA, DESARROLLO URBANO 15 TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES 16 RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN 17 DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS 18 LA FAMILIA	COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. COMISIÓN MIXTA. COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DÍA DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO INDEPENDIENTE.

- 1. Fundamentos.- En el ordenamiento jurídico chileno, no existe la categoría de periodismo independiente, pues conforme a la regulación de la ley Nº19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, el periodista está definido de la siguiente manera:
 - "Art. 5°.- Son periodistas quienes estén en posesión del respectivo título universitario, reconocido válidamente en Chile, y aquéllos a quienes la ley reconoce como tales.

Lo anterior, no obsta a que las personas pueden, sin contar con el respectivo título universitario, realizar tareas significativas desde la perspectiva de la comunicación social y la libertad de información, tal como se demostró recientemente, en el trágico episodio en que la joven Francisca Sandoval, resultó fatalmente herida por una bala asesina, el día 1 de mayo mientras cubría los acontecimientos del día del trabajo, en el sector del Barrio Meiggs, para el Señal 3 La Victoria (canal comunitario).

En este sentido, la legislación precisa que debe entenderse por medio de comunicación, así en el inciso primero del art. 2º prescribe que:

"Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, <u>en forma estable y periódica</u>, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.".

Así las cosas, no se debe desatender que en el contexto de los hechos descritos, la tarea realizada por Francisca Sandoval, es nítidamente una actividad informativa, como expresión de la libertad para emitir opiniones e informar. Es por eso, que el presente proyecto busca destacar las acciones de comunicación social, como un reconocimiento a una categoría inexistente en nuestro medio como es el "periodismo independiente". Si bien puede tener un carácter menos formal, lo que se pretende enfatizar es la referencia a la actividad como expresión del derecho fundamental **a la libertad de informar.** Esto es expresivo en la regulación Constitucional y su desarrollo en la legislación especializada:

"Art. 1°.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley.

OFICINA

2. Ideas matrices.- El presente proyecto busca establecer el reconocimiento expreso a las acciones de comunicación social, desarrolladas de manera menos formal, empero, en el

contexto del pleno ejercicio de la libertad de opinar e informar, bajo la referencia al periodismo independiente. De esta manera, se busca reforzar el actual panorama de escaso reconocimiento, y en particular el trágico hecho que afecto a Francisca Sandoval el día 1 de mayo, quien fue herida por cumplir la finalidad de informar. De esta manera el Estado debe renovar su compromiso, de promover, tutelar y difundir el ejercicio de este derecho fundamental.

Es por eso, que sobre la base de estos antecedentes venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo único. Instituyese el día 12 de mayo de cada año, como día de la libertad de informar y del periodismo independiente. Para este efecto, y con el objeto de resaltar este importante derecho y forma de comunicación social, se podrán programar y desarrollar actividades de diversa índole tanto a nivel nacional como local.

JAIME NARANJO ORTIZ Diputado de la República



PRIMADO DIGITAL MINTE
H.D. JAIME NARANJO O.

PRIMADO DIGITALMENTE
H.D. DANIEL MANOU CHEHRI L.

FRIMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

FIRMADO BIGITALMENTE. H.D. ANA MARÍA BRAVO C. FORMO DOTAMENTE
H.D. TOMAS DE REMENTERIA V.

PRIMADO PODITAL MATE:
H.D. MARCOS ILABACA C.

FRIMADO DIOGRAMENTE: H.D. RAUL LEIVA C.

E Muse buy

FIRMADO ONGITAL MENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

FRONADO BIUTALMENTE: H.D. JUAN SANTANA C. FIRMAD DIGITALISHTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.

